



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 261-2025-UNAAA/CO**

Yurimaguas, 10 de Junio de 2025.

**VISTO:** El Informe N° 090-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 21 de marzo de 2025, Oficio N° 0134-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 086-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 05 de mayo de 2025, Oficio N° 1138-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 07 de mayo de 2025, Oficio N° 082-2025-UNAAA-SG, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 0144-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 29 de mayo de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 090-2025-UNAAA, de fecha 10 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)*", en el artículo 5 numeral 14 prescribe sobre El interés Superior del estudiante, el artículo 6 numeral 1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, el artículo 8 sobre la autonomía universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad*", y el literal g) señala; "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas";

Asimismo, el artículo 29 de la Ley Universitaria, respecto a la Comisión Organizadora, precisa que "*(...), esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica administrativa en la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponde*";

Que a través del Informe N° 090-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Director (e) del Instituto de Investigación, concluye que la resolución del contrato se fundamenta en causas justificadas, conforme a la normativa vigente, y se ha llevado a cabo mediante un acuerdo mutuo entre la UNAAA y el proveedor, garantizando la transparencia y legalidad del proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

De ese modo mediante el Oficio N° 0134-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se emita informe técnico por medio de la Unidad de Abastecimiento, en relación al Informe N° 090-2025-UNAA-CO/VPI-IDI, la misma que tiene como propósito justificar la "Resolución del Contrato de Servicio" suscrito entre la UNAAA y el proveedor Grupo COBYS S.A.C, en base a las circunstancias que han afectado la ejecución del contrato y conforme a la normativa interna;



Por lo que mediante Informe N°086-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 05 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento, recomienda que se remita al titular de la entidad los actuados, y que se notifique mediante resolución de Comisión, el dictamen de Resolución de Orden de Servicio y Notificar a la empresa GRUPO COBYS SAC con RUC N° 20601561906, para conocimiento y demás fines, por lo que solicita, autorización para la anulación de la O/S 179-2025 y la certificación Presupuestal N° 210-2025, y seguir los procedimientos;



Que, mediante Oficio N° 1138-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración solicita Resolución del Contrato con la empresa GRUPO COBYS S.A.C. con RUC N° 20601561906, por los servicios de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN NECESARIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA UNAAA,

Por lo que mediante Oficio N° 082-2025-UNAAA-SG, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina de Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, en referencia a la Resolución de Contrato con la Empresa GRUPO COBY S.A.C, por el Servicio de Consultoría para la Elaboración e Implementación de documentos de gestión necesarios para fortalecer las capacidades institucionales de la UNAAA.



Finalmente sobre lo antes mencionado, a través del Informe N° 0144-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente FAVORABLE aprobar la RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE LA SERVICIO N° 179-2025, DE FECHA 06 de FEBRERO de 2025, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, por la causal señalada en el artículo 9° numeral 9.08.1 inciso e) de la DIRECTIVA GENERAL N.º 001-2024-2.00-UNAAA-CO/DGA NORMAS PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE AL TO AMAZONAS, esto es, e) También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Resolución Total de la Orden de Servicio N° 179-2025, del 06 de febrero de 2025, correspondiente al Servicio de Consultaría en la Elaboración de Lineamientos para el Fortalecimiento Institucional de la Universidad Nacional Autónoma De Alto Amazonas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Dirección de la Oficina General de Administración, comunique al referido proveedor lo resuelto en el presente acto resolutivo, así como remita los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para las acciones que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección de la Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

Oficina de Tecnología de la Información